

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°011-2025-MDP/GDTI.

Pichari, 20 de enero de 2025

VISTOS:

INFORME N°0045-2025-MDP/GSM/WIPH-G, CARTA N°001-2025-EHV, CARTA N°003-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N°12-2025-MDP/GDTI/PAQT.G, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°867-2024-MDP/GI, CARTA N°001-2024-MDP/WMC-R, MEMORÁNDUM N°024-2024-MDP-GSM/WIPH-G, y demás documentos de la solicitud de rectificación de la resolución en doscientos trece (13) folios del expediente técnico de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala taxativamente que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante MEMORÁNDUM N°024-2024-MDP-GSM/WIPH-G, de fecha 28 de diciembre de 2024, el Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco-Gerente de Servicios Municipales, designa la elaboración del expediente técnico de la actividad al Ing. Emerson Herreras Vilcatoma por función, bajo la siguiente denominación: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO";

Que, mediante CARTA N°001-2024-MDP/WMC-R, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ing. Emerson Herreras Vilcatoma formulador por función, realiza la entrega formal a la entidad el expediente técnico de la actividad formulado, bajo la siguiente denominación: "Mantenimiento y operatividad del servicio de seguridad ciudadana y cámara de video vigilancia en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", en los mismos que se advierten el error en la denominación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°867-2024-MDP/GI, de fecha 27 de diciembre del 2024, que resuelve aprobar el expediente técnico de la actividad bajo la siguiente denominación: "Mantenimiento y operatividad del servicio de seguridad ciudadana y cámara de video vigilancia en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco", con un presupuesto total de S/ 2, 603,318.25 soles (dos millones seiscientos tres mil trescientos dieciocho con 25/100 soles);

Que, mediante INFORME N°12-2025-MDP/GDTI/PAQT.G, de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Percy A. Quispe Tello Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente técnico de la actividad debidamente aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°867-2023-MDP/GI, de fecha 17 de enero de 2025, con la siguiente denominación: "Mantenimiento y operatividad del servicio de seguridad ciudadana y cámara de video vigilancia en el Distrito de Pichari-La Convención-Cusco";

Que, mediante CARTA N°003-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco Gerente de Servicios Municipales, solicita la modificación de la denominación del expediente técnico de la actividad aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°867-2023-MDP/GI, de fecha 17 de enero de 2025, debido que la denominación de la actividad en mención se encuentra errado desde la fase de la formulación pese haberse advertido la



correcta denominación mediante MEMORÁNDUM N°024-2024-MDP-GSM/WIPH-G, de fecha 28 de noviembre del 2024;

Que, mediante CARTA N°001-2025-EHV, de fecha 17 de enero de 2025, el Ing. Emerson Herreras Vilcatoma formulador, recomienda la rectificación de la denominación del expediente técnico de la actividad, de conformidad al artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, esto debido a que no afecta la validez del acto administrativo, consignado la denominación correcta: "MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO";

Que, mediante INFORME N°0045-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 17 de enero de 2025, Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco Gerente de Servicios Municipales, solicita la rectificación de la denominación del expediente técnico de la actividad aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°867-2024-MDP/GI, de fecha 27 de diciembre del 2024, amparándose de conformidad artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde señala objetivamente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", esto a razón que la denominación se encuentra mal cosiganado desde la fase de formulación, encontrándonos frente a un error material, estimando que es necesario la rectificación de la denominación de la actividad, toda vez que no altera sustancialmente el contenido del expediente técnico;

Por consiguiente, sin perjuicio de la Resolución de Gerencia de Infraestructura N°862-2024-MDP/GI, de fecha 27 de diciembre del 2024, no habiendo modificaciones sustanciales que afecten el contenido de la decisión en la mencionada Resolución, se prosigue a realizar la aclaratoria de la denominación del expediente técnico de la actividad, en cumplimiento del artículo 212 numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tratándose de un error material facultada modificar de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC , de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA FE DE ERRATAS del Artículo primero de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°867-2024-MDP/GI, de fecha 27 de diciembre de 2024.

DICE:

(....),

APROBAR, el expediente técnico de la actividad: "**MANTENIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CÁMARA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO**".

DEBE DECIR:

(....),

el expediente técnico de la actividad: "**MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OPERATIVIDAD Y LOGÍSTICA EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO**".



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTÉNGASE, todo lo demás del contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°867-2024-MDP/GI, de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, El presente acto resolutivo a las instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Percy A. Quispe Tello
CIP: 83940
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
GSM
OIS
Archivo.